



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
TRASLADOS SECRETARÍA

No.	RADICADO	M. CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FOLIOS	CUADERNO
1	19001-33-33-009-2016-00203-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCIEDAD ABOGADOS MINERO ENERGÉTICOS S.A.S. ABMEG CONSULTORES S.A.S.	MUNICIPIO DE CALOTO	TRASLADO DE LA NULIDAD FORMULADA POR LA PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE CALOTO	137 A 153	PRINCIPAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso - CGP, la suscrita Secretaria del Juzgado Noveno Administrativo de Oralidad del Circuito de Popayán, **HACE CONSTAR:** Que hoy **13 DE MARZO DE 2018** a las 8 a.m., se fija el presente **TRASLADO DE LA NULIDAD** formulada por la entidad demandada se fija el presente traslado por un término de tres (3) días. Se desfija cumplidos los 3 días a las 5 p.m., y corre como se indica a continuación:

La Secretaria,

(ORIGINAL FIRMADO)

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA

DÍAS DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
3	14 DE MARZO DE 2018	16 DE MARZO DE 2018
	8 a.m.	5 p.m.